

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-29410- -8	FECHA: 2013-06-13 11:17:40
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN

Asunto: Radicación: 12-29410- -8
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 10376
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/044832				
Fecha de Presentación Internacional	09/08/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 12-029410-00000-0000	20/02/2012
Reivindicaciones:	Radicado No. 12-029410-00000-0000	20/02/2012
	Radicado No. 12-029410-00005-0000	08/02/2013
	Radicado No. 12-029410-00007-0000	01/04/2013
Oposiciones:	Radicado No. 12-029410-00004-0000	LafrancoI S.A. 13/12/2013
Respuesta del solicitante:	Radicado No. 12-029410-00007-0000	01/04/2013
Prioridad:	US 61/232.687	10/08/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Las reivindicaciones modificadas 1-8 del Radicado No. 12-029410-00007-0000, no son aceptadas porque estas amplían la protección que correspondería a la divulgación

contenida en la solicitud inicial, debido a que reclaman composiciones farmacéuticas que comprenden un antagonista del receptor de endotelina y un agente quimioterapéutico citotóxico, seleccionado de agente alquilante, un medicamento de platino, un medicamento anti-metabolito, un antibiótico antitumor, un inhibidor mitótico, un inhibidor de la topoisomerasa II o una combinación de los mismos. Estas composiciones no se encuentran divulgadas ni ejemplificadas en la solicitud. En consecuencia, el examen de patentabilidad se realizará al capítulo reivindicatorio del Radicado No. 12-029410-00005-0000.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuandola solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Para el caso de la presente solicitud se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 (Radicado No. 12-029410-00005-0000).

Título de la solicitud: “TRATAMIENTO DE CÉLULAS TUMORALES DE ASTROCITOS CON INHIBIDORES DE LOS RECEPTORES DE ENDOTELINA”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un tratamiento para la metástasis de tumores cerebrales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método de tratamiento que consiste en administrar un antagonista del receptor de endotelina en combinación con un citotóxico o radioterapia.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01K67/00; A61K31/337, 31/4188, 31/506.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1 a 6 Radicado No. 12-029410-00005-0000 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. Análisis de las Oposiciones

Argumentaciones de Lafrancol S.A.

La opositora presenta los documentos “The Merck Index” e indica que la solicitud no es nueva frente a las monografías señaladas de algunos compuestos farmacéuticos útiles en el tratamiento del cáncer, concluyendo que los mismos ya fueron objeto de patente y que no puede concederse nuevamente patente a los mismos.

Respuestas del Solicitante

Respecto a la oposición, la solicitante presenta un nuevo pliego reivindicatorio e indica que la solicitud en estudio no busca proteger los compuestos activos por sí mismos, sino una nueva combinación de éstos para el tratamiento específico del cáncer tumoral.

Respuesta del Examinador Técnico

Con respecto a los argumentos y documentos presentados por la sociedad opositora, esta Superintendencia encuentra que los mismos no desvirtúan la novedad o el nivel inventivo del objeto de esta solicitud; por lo cual no se considerarán dentro del examen de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-18

Elaboró: Emilse Cano Urrego

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo